

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 338.

El Sr. Director General de Caminos, Canales y Puertos con fecha 6 del actual me comunica la circular siguiente.

A los Ingenieros encargados de carreteras generales digo con esta fecha lo que sigue:

Siendo indispensable para la buena administracion de este ramo cortar de una vez abusos que por desgracia existen todavía, y evitar su repeticion con perseverante vigilancia, observará V. escrupulosamente las disposiciones siguientes:

1.^a Los Celadores verificarán con exactitud las dos visitas en cada mes, de la línea de carretera que les esté confiada, segun previene el Reglamento, sin perjuicio de las demas extraordinarias que puedan ser necesarias. Ni el rigor de la estacion ni la crudeza del temporal pueden admitirse como legítimo pretexto para dejar de cumplir con esta obligacion, y el que no pudiese llenarla deberá, antes de poner á la Direccion en el sensible, pero inevitable caso, de tomar una medida severa, presentar la renuncia de su empleo.

2.^a Los Celadores despues de cada visita darán parte por escrito al respectivo Ingeniero del resultado, expresando legua por legua, asi las observaciones hechas y las operaciones ejecutadas, como las instrucciones dadas á los Sobrestantes, Capataces y Peones, con la precisa é indispensable circunstancia de haber de marcar el dia, punto y hora en que hubieren encontrado, asi á la ida como á la venida, á cada una de estas personas.

El Celador que faltando á su deber diese alguno de estos partes sin haber verificado la visita, valiéndose de relaciones que le sean suministradas, quedará por este solo hecho sus-

penso de su destino, sin perjuicio de lo demas á que hubiere lugar.

3.^a Los Celadores pasarán inmediatamente á fijar su residencia en los puntos mas convenientes, que señalarán los respectivos Ingenieros á la inmediacion del centro de la línea respectiva, sin detener el cumplimiento de esta disposicion por ningun motivo ni pretexto. Los Ingenieros darán parte inmediatamente de la residencia que hayan fijado á sus respectivos Celadores.

4.^a Siendo obligacion de los mismos Ingenieros visitar por lo menos una vez al mes la línea de carretera que les esté confiada, deberán remitir á esta Direccion antes del dia 10 del mes siguiente el parte circunstanciado de la visita, acompañando copias de los que hubieren recibido de los Celadores por consecuencia de lo prevenido en la disposicion 2.^a

5.^a Desde la segunda quincena del mes de diciembre próximo se acompañarán á la lista de gastos que ha de servir para el pago en la Depositaria, las listillas originales de los Capataces que hayan servido para formar aquella, con la precisa circunstancia de que dichas listillas han de venir visadas por el Alcalde ó Regidor del pueblo situado mas cerca de las obras, quedando ademas una copia en su poder, para cuyo efecto el último dia de cada semana concurrirá el Capataz con todos los trabajadores que haya habido en su trozo á presentarse á dicha autoridad. Despues de confrontadas las dos listillas, que deberá entregarle el Capataz, hará leer una de ellas en alta voz por si algun interesado tuviese que reclamar, y poniendo en seguida su V.^o B.^o la devolverá al Capataz, conservando la otra fechada y firmada en su poder.

Si durante la semana hubiese que despedir algunos trabajadores, deberán estos presentarse al Alcalde ó Regidor para que no ocurra dificultad al visar la listilla, á cuyo fin se lo

prevendrá así á los mismos el Capataz, remitiendo por uno de ellos, si no pudiese concurrir en persona, una nota de los jornales que hubieren devengado, para que la conserve el Alcalde ó Regidor en su poder hasta la presentacion de la listilla de la semana.

Cuando en algun punto se hiciesen obras á cargo de Sobrestantes ó Aparejadores especialmente destinados á vigilar su construccion, tendrán estos la misma obligacion que á los Capataces se señala en cuanto á los trabajadores, puestos á sus órdenes.

El número total de los jornales de cada trabajador se expresará en las listillas en letra, y de ningun modo en guarismos.

6.^a Los acopios de materiales serán todos reconocidos, contados y medidos por el Ingeniero de la carretera, antes de expedir las certificaciones para el pago, en las cuales expresará haber hecho esta diligencia personalmente, sin cuyo requisito no serán de abono. Por consecuencia de esta disposicion el Ingeniero será en adelante el único responsable de la calidad y cantidad de los materiales, sin que pueda excusarse con la falta de exactitud de sus subordinados.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacer á los Alcaldes de los pueblos situados en las carreteras y en su proximidad las prevenciones oportunas, á fin de que cooperen eficazmente por su parte al logro de los deseos de esta Direccion, que tienen por objeto el mejor servicio del Estado y extirpar hasta el mas ligero abuso; esperando por mi parte que prestarán gustosos el pequeño y nada molesto servicio que de ellos se reclama.

La que he mandado insertar en el boletín oficial para su publicidad, y con el objeto de que los Alcaldes constitucionales á quien se refiere, cumplan por su parte con lo que en esta circular se previene. Palencia 14 de diciembre de 1842.=Jacinto Manrique.

Núm. 359.

En este dia y hora de las diez y cuarenta minutos de la mañana se ha registrado en este Gobierno político una mina de carbon de piedra, denominada *Fortuna vulgar*, descubierta por D. Antonio Ruiz Rodriguez, natural de Villaescusa de las Torres, vecino propietario y labrador en la villa de Aguilar de Campóo, y D. Eladio Ruiz Valle, natural, vecino y labrador del pueblo de Gama; dicha mina está situada en término del citado pueblo de Gama, partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga, donde llaman el Collado, lindante con camino

que dirige á Valdesoras y tierras del arriba expresado Eladio, y de Santiago Brabo.

Lo que se pone en conocimiento del público por el boletín oficial, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de junio de 1838. Palencia 12 de diciembre de 1842.=Jacinto Manrique.

Núm. 360.

Se encarga la captura de Lorenzo Diez, natural de San Cebrian de Campos.

Los Alcaldes constitucionales en cuya jurisdiccion se presente Lorenzo Diez, natural de San Cebrian de Campos, y de las señas que á continuacion se expresan, presunto autor de la muerte violenta causada la noche del 10 del corriente en el término de Manquillos á Agustin Merino de ignorada procedencia, verificarán su captura y segura conduccion á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta Capital á que corresponde el expresado pueblo de Manquillos. Palencia 13 de diciembre de 1842.=Jacinto Manrique.

Señas.=Edad como de 28 años poco mas ó menos, chaqueta, calzón y botin de paño Astudillo, estatura baja, y cuerpo grueso, de estado soltero, y camina sin pasaporte.

Núm. 361.

Se encarga la captura de D. Luis Cuadrillero, D. Cipriano Rivas y D. José Rodriguez, vecinos los dos primeros de Rioseco, y el último de Villalva de Calcoz.

Los Alcaldes constitucionales en cuya jurisdiccion se presenten D. Luis Cuadrillero, D. Cipriano Rivas y D. José Rodriguez, vecinos los dos primeros de Rioseco, y el último de Villalva de Calcoz, verificarán su captura y segura conduccion al Juzgado de primera instancia de la expresa ciudad de Rioseco, avisando á este Gobierno político. Palencia 13 de diciembre de 1842.=Jacinto Manrique.

Núm. 362.

Se manda proceder á la captura de los autores del robo verificado en Valdespino Ceron, la noche del 24 de noviembre último.

Los Alcaldes constitucionales redoblarán su vigilancia para adquirir noticias del paradero de los ladrones y efectos robados la noche del 24 de noviembre último, en su propia casa, á Benito de la Vega, vecino de Valdespino Ceron, haciendo conducir unos y otros si fuesen hallados á disposicion del Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan; á cuyo fin se insertan á continuacion las oportunas señas. Palencia 13 de diciembre de 1842.=Jacinto Manrique.

Señas de los ladrones.—De ocho á nueve hombres, montados en caballerías mayores y armados de trabucos y pistolas.—Uno de alta estatura, como de 40 años, color trigueño.—Otro de estatura baja, como de 36 años; algunos con chaquetas de pieles negras y botas de cuero con correas colgando.

Efectos robados.—4 cobertores de Palencia con el apellido en letras mayúsculas, de Alvarez: 2 colchas de hilo blancas y otras 2 de colores: 25 camisas de hombre y muger: 25 sábanas de lienzo casero: 1 pieza de lienzo de 26 varas, y otras varias piezas que compondrían como 40 varas del mismo lienzo: un cobertor de estameña verde con fleco: 3 tablas de manteles: 12 servilletas: una quilma de estopa: 2 costales de lana, y una capa de paño tarazona con embozos de pana.

*Junta inspectora de los Bienes del Clero
Secular de la Provincia de Palencia.*

La Junta superior de Venta de Bienes Nacionales, con fecha 30 de noviembre último, comunica al Sr. Intendente Presidente de esta Junta la circular siguiente:

Habiendo observado que en algunas Provincias los bienes rústicos del Clero secular se ponen en venta por suertes, y que estas se componen de diferentes fincas que por su naturaleza no tan solo se hallan divididas, sino que radican en varios sitios y se cultivan por distintos sugetos, celebrándose la subasta bajo un mismo remate en globo, contraviniendo al espíritu de la ley de 2 de setiembre de 1841, y mas principalmente á lo dispuesto en su artículo 9, en que se encarga que la división de las fincas se entienda hecha en tantas porciones, cuando menos, cuantos sean los colonos; ha acordado esta Junta superior que para que se interesen en la adquisicion de los expresados bienes el mayor número posible de individuos hasta de las clases menos acomodadas, disponga V. S. que las fincas del Clero secular que radiquen en diferentes puntos, y sean distintos los colonos ó se hallen divididas por su naturaleza, se subasten con total separación unas de otras, ó sea un remate por cada finca, sin perjuicio de que este acto se haga en un mismo dia, y que todas ellas corran bajo un solo expediente siempre que sean de igual procedencia. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; esperando que del recibo de esta se servirá darme aviso.

Lo que se inserta para conocimiento de los compradores de bienes nacionales y el de los Alcaldes de los pueblos, para que estos hagan saber á los Procuradores Síndicos, que los peritos encargados de la tasacion de fincas rústicas, la ejecuten finca por finca » sin que

sirva de obstáculo el estar aquíñonadas” en todos los expedientes que obran en su poder, y demas cuyas fincas no se hayan anunciado para su remate, á fin de que puedan venderse en la forma que dispone la anterior orden; para cuyo cumplimiento se les recomienda lo hagan en un breve término, que no excederá de un mes para aquellos cuyo número de expedientes fuese de alguna consideracion, y que no les permita verificarlo en el de ocho ó quince dias que la Junta graduará á medida que se vayan presentando para imponer la responsabilidad á los morosos. Palencia 12 de diciembre de 1842.—Benito María Caballero.—P. A. D. L. J., Rafael Manteca.—Insértese: Manrique.

ANUNCIOS.

*Administracion principal de Bienes Nacionales
de la Provincia de Palencia.*

Con fecha 3 del actual han sido aprobados por el Sr. Intendente de Hacienda Nacional de esta Provincia, los remates en venta celebrados en esta Capital y Astudillo en 1.º del mismo, de 3 quiñones de tierra que radican en término de Villagimena y Fuentes de Valdepero y correspondieron á la Capellanía titulada de Villodre. Palencia 9 de diciembre de 1842.—José de Lezameta.—Insértese: Manrique.

*Asiento general de Provisiones del 8.º
Distrito militar.*

El Sr. Intendente militar de este distrito en su orden de 7 del actual, comunicada al Asentista general del Ramo, previene que para el dia 4 de enero próximo deben hallarse en su poder, ó en el de sus Comisionados en las provincias, todos los recibos de suministros hechos por los pueblos, pertenecientes al 4.º trimestre de este año, y el 15 del mismo en las oficinas de Ejército para su liquidacion; siguiéndose igual método en los trimestres sucesivos: en el bien entendido, que no será de abono el recibo que en dicho plazo se hubiere dejado de presentar.

Lo que se anuncia en el boletín oficial de esta Provincia á fin de que los respectivos Ayuntamientos de los pueblos se sirvan entregarme antes del dia 4 del próximo enero, cuantos recibos corresponden á el trimestre que da fin en 31 del actual; pues pasado dicho término no les serán admitidos, en conformidad á lo prevenido en aquella orden.

Palencia 13 de diciembre de 1842.=El Comisionado, Tomás Planas y Rojas.=*Insértese: Manrique.*

En la villa de Santoyo se ha presentado un Buey sin dueño, y recogido por su Alcalde. La persona á quien se la haya caminado se presentará á recogerle, que dando las señas la será entregado, pagando los gastos.=*Insértese: Manrique.*

PARTE NO OFICIAL.

EDUCACION DEL PUEBLO.

(Continuacion.)

Otras muchas causas que sería largo enumerar han concurrido desde muy antiguo á pervertir en el pueblo los sentimientos mas dignos del hombre, produciendo otros contrarios y que no pueden decirse de humanidad y civilizacion. Los que no aprecian la existencia propia no es extraño que ningun respeto tengan á las personas ni á las cosas, y ninguna importancia den al bienestar ni á la existencia misma de los demas.

En esta situacion nos halló la invasion francesa. Este acontecimiento con todas sus consecuencias, y cuanto en España ha ocurrido en el espacio de treinta y cuatro años, no ha sido ciertamente á propósito para dulcificar las costumbres públicas. La dureza de sentimientos pudo en la primera época convertirse y se convirtió contra los invasores; en la última se ha convertido horriblemente contra nosotros mismos. No es nuestro intento detenernos en esto, basta la indicacion. Mas ¿á quién pudo ocultarse que al terminar la guerra civil el abandono de costumbres habia de llegar á un grado muy alto? Por nuestra parte ingenuamente confesamos que no ha sido tan grande como temiamos, que nos hemos equivocado. Con agradable sorpresa hemos visto que en todo el primer año nuestro estado social no ha sido peor que el de nuestros tiempos ordinarios. En este segundo año se han hecho sentir mas los antiguos vicios de vagancia y robo, con renovacion de cuevas y escondrijos para ladrones y víctimas, tan célebres en tiempos de Gil Blas; asesinatos de toda clase, homicidios y demas á que da lugar el ímpetu de pasiones que no se ha cuidado de refrenar en tiempo oportuno, y la adquisicion de hábitos incompatibles con el bienestar individual y de la sociedad.

Acaso la frecuencia y naturaleza de los crímenes no es mayor ni mas detestable que otras veces; quizás no es tan grande comparativamente como parece á primera vista; y la razon es la mayor comunicacion y consiguiente publicidad de hechos que antiguamente se ignoraban ó no trascendian de una provincia á otra, y á veces de un pueblo á otro inmediato. Esta publicidad y el clamor y la condenacion que la acompañan, es ya un medio preventivo; es un progreso social, y un servicio que debemos á la prensa libre; servicio que por nuestra parte le agradecemos de corazon, y á que la exhortamos. Sería de desear que un servicio tan señalado y de tan grande trascendencia no perdiese su eficacia convirtiéndolo en arma de partido, y atribuyendo el mal á causas que no lo son en realidad; á personas que no pueden menos de tomar el interés

que toma todo hombre honrado en que desaparezca este inveterado cáncer del cuerpo social, y que indudablemente harán por conseguirlo cuanto esté en su mano. Al paso que celebramos la benéfica delacion de los atentados, sentimos ver que por punto general y por una especie de fórmula vulgar y gastada, se atribuyan omnímoda y exclusivamente á ineptitud ó abandono de los que gobiernan, los excesos de toda clase; porque la inferencia natural y obvia para la gente comun no puede menos de ser la siguiente: Si las personas que gobiernan no saben ó no quieren remediar los males de que se trata, y otro tanto han hecho todos los que han gobernado desde tiempo inmemorial en las diferentes épocas y arreglos políticos y civiles, claro es que este mal no tiene remedio; y en tal caso queda solo el prudente recurso de la paciencia. Esto deberán pensar cuantos han vivido en España en tiempos de Chafandines, Merinos, Jaimes, Maragatos, &c., &c., con Gobiernos mas expeditos, mas fuertes y en ventajosas circunstancias. Así discurrirán, juzgando por lo que se les dice en los periódicos, y discurrirán mal porque se parte de un principio falso. Los hábitos envejecidos de un pueblo desmoralizado, son independientes y superiores á la voluntad, al celo y poder ordinario del Gobierno; pero no son absolutamente irremediables. Las medidas temporales del Gobierno y las leyes mismas, son ineficaces en esta materia, si el pueblo no se interesa y toma parte activa en su ejecucion; y el pueblo no contribuirá á la represion de estos delitos, si no les da importancia; si no repugnan fuertemente á sus sentimientos; si no varía en fin, de sentimientos. Suponiendo que este mismo pueblo facilitase el castigo de los delincuentes, todavía no se habria adelantado gran cosa, pues á nadie se oculta ya que los males de que tratamos no se curan si no se previenen; y los castigos por fuertes que sean no son bastante eficaces como medios preventivos.

A esta tendencia general que se advierte en el pueblo español á la vida libre y de aventuras con todas sus naturales consecuencias; notable en todas las épocas de nuestra historia; en la índole de nuestras prolongadas guerras con los sarracenos; en el carácter de nuestras guerrillas; en las compañías de ladrones, facciosos &c.; se agrega la ociosidad en que viven las familias indigentes por defecto de industria acomodada á las diferentes clases; y por otras causas generalmente conocidas. La ociosidad que por sí sola produciria los males que lamentamos, debe ser mas desastrosa si llega á ser habitual en un pueblo predispuesto á los excesos referidos. Por otra parte, hasta el clima, y la natural sobriedad ó mas bien el hábito de comer poco y mal, fomentan esta ociosidad. El que se sostiene con frutos propios ó ajenos, ó el que en último recurso satisface el hambre con bellotas, no tiene gran necesidad de trabajar. Es tambien mas difícil trabajar en España durante la estacion de calor que en cualquier otro país de la Europa.

(Se continuará.)

Quien quisiere contratar el arriendo á labor de la Dehesa de Fuentes-cárcel, confinante con los términos de las villas de Ontoria y Soto de Cerrato, perteneciente á los Estados del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, bajo los pactos y condiciones que se estipulen, acuda á hacer propuestas ante D. Gabriel Aguado, vecino de la villa de Baltanás, hasta el dia 25 del presente mes.=*Insértese: Manrique.*

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, número 5.